INFORME COMPLEMENTARIO

CONTRATACION DIRECTA ID Nº 364140
ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA

En la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, a los veinte días del mes de mayo del 2019, los integrante del comité evaluador en base a lo establecido en el Art. 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y en vista a la retención del citado procedimiento en cuanto a la competencia del comité evaluador, presenta su informe complementario a fin de evacuar las observaciones y realizar las correcciones finales.
En vista a la observación del citado procedimiento en cuanto a la competencia del comité evaluador, el mismo expone:
Con respecto al análisis de los precios el Comité procedió a la evaluación de los precios ofertados y se detalla a continuación:

SDA PARAGUAY			
item	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	1	1.300.000	1.300.000
2	1	1.400.000	1.400.000
5	1	3.055.000	3.055.000
			5.755.000

SHIROSAWA			
item	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
3	1	2.975.000	2.975.000
			2.975.000

FRANCI EMPRENDIMIENTOS			
item	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
4	1	7.000.000	7.000.000
			7.000.000

En lo que respecta a la descalificación de la empresa SERVIMATIC el comité solicito algunas documentaciones teniendo para su posterios evaluación, no dando cumplimiento a la requisitoria.

El punto siguiente hace mención al representante Legal de la marca Shirosawa. Según las documentaciones presentadas en la oferta consta que el Señor Gustavo Martin Ascencio es el Representante legal de shirosawa por la marca Kiosera, por lo que corresponde dicha adjudicación.

Considerando que el Informe de Evaluación ha incurrido en error, el Comité Evaluador se ha reunido para subsanar dicho error, para calificar la capacidad legal del Oferente SDA (Federico Frontanilla), respecto de las prohibiciones establecidas en el Art. 40 inc. "a" y "b" de

la Ley 2051/03 en donde El Proveedor adjudicado si se encuentra en el SINARH *se registra como catedrático*, por lo tanto no le impide al oferente contratar con el Estado.
En referencia a los acuses de las notificaciones, se debe a que no hemos tenido repuesta por parte de la empresa. Por esa razón no hemos registrado un acuse.

Se solicita aclaración al respecto, en un informe complementario firmado nuevamente por los miembros del Comité de Evaluación.